



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

SECRETARÍA GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN
PROFESIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS Y
EMPRENDIMIENTO

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA TÉCNICA DE LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS FORMATIVOS, ADAPTADOS A COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA PARA EL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de otros programas formativos, adaptados a colectivos con necesidades específicas en las ciudades de Ceuta y Melilla para el ejercicio 2024, se establecía en su apartado Quinto punto 2, que la ejecución de los programas formativos específicos deberá iniciarse en un plazo máximo de 3 meses tras la publicación de la resolución de concesión de esta convocatoria y deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. El 30 de septiembre de 2024, se autorizó una modificación en el plazo de ejecución de los programas formativos, debido al calendario laboral aplicable a esta convocatoria, que generaba dificultades para completar las 900 horas estipuladas en los plazos recogidos en la resolución, habiéndose firmado la concesión de las subvenciones a las entidades beneficiarias el 18 de julio de 2024. Se estableció como nueva fecha tope para su ejecución el día 28 de febrero de 2025.

TERCERO. En el apartado vigesimoprimer de la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de otros programas formativos, adaptados a colectivos con necesidades específicas en las ciudades de Ceuta y Melilla para el ejercicio 2024, establece en el punto primero, que la justificación de la subvención se efectuará en la Plataforma Ulises dentro del mes establecido y comunicado por la Dirección General de Planificación, Innovación y Gestión de la Formación Profesional, en base a la ejecución del último Programa Formativo. Es por ello por lo que las entidades beneficiarias disponían hasta el 31 de marzo para realizar la justificación económica y técnica en la plataforma indicada.

CUARTO. La adaptación de la plataforma indicada, donde las entidades beneficiarias justifican los gastos efectuados para impartir los programas formativos, ha provocado una ralentización en su disponibilidad para que los beneficiarios pudieran gestionar la justificación económica antes del día 31 de marzo de 2025.

QUINTO. Las dificultades mencionadas hacen necesaria la ampliación del plazo previsto para la justificación económica y técnica del programa formativo desarrollado, sin que con ello se perjudiquen derechos de tercero.

ALCALÁ 34,
28071 MADRID
TEL: 91 701 82 01



CSV : GEN-9147-316e-d7dc-f8ed-9d16-d8e3-9351-dbac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 27/03/2025 14:51 | NOTAS : F



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

SECRETARÍA GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
INNOVACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN
PROFESIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS Y
EMPRENDIMIENTO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 32.1 la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero debiéndose, dicho acuerdo de ampliación, ser notificado a los interesados.

SEGUNDO. En virtud del artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por todo ello, se

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar el periodo de justificación económica y técnica de los gastos efectuados por las entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de otros programas formativos, adaptados a colectivos con necesidades específicas en las ciudades de Ceuta y Melilla para el ejercicio 2024, hasta el 15 de abril de 2025.

SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación

Firmado electrónicamente en Madrid a día de la fecha

SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero

Esther Monterrubio Ariznabarreta

ALCALÁ 34,
28071 MADRID
TEL: 91 701 82 01



CSV : GEN-9147-316e-d7dc-f8ed-9d16-d8e3-9351-dbac

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ESTHER MONTERRUBIO ARIZNABARRETA | FECHA : 27/03/2025 14:51 | NOTAS : F